

PROVIDENCIA, 28 FEB. 2022

EX.N° 286- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.-

2.- Que mediante Decreto EX.ADM.N°84 de 18 de Febrero de 2022, se decretó la Urgencia, Emergencia e Imprevisto en la contratación del **"SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE RESIDUOS RECICLABLES DE ENVASES Y EMBALAJES LIVIANOS EN EDIFICIOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"** para la Zona 2 y 3

3.- El Memorándum N°3.216 de 22 de Febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°040-2022 de 22 de Febrero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°287 adoptado en la Sesión Ordinaria N°28 de 28 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el **"SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE RESIDUOS RECICLABLES DE ENVASES Y EMBALAJES LIVIANOS EN EDIFICIOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"** para la Zona 2 y 3, a la empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT.N°99.538.350-0, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°3 del Reglamento la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, por las razones expuestas en Memorándum N°3.216 de 22 de Febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don **CRISTIAN ANDRES BRAVO RIQUELME**.-

3.- El valor total del contrato será de **\$502.905.186.- IVA incluido**, el que se desglosa de la siguiente manera:

- Zona 2 \$259.995.960.- IVA incluido.-
- Zona 3 \$242.909.226.- IVA incluido.-

3.1.- El valor unitario por edificio se reajustará transcurridos los primeros (12) meses del contrato, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-



4.- El pago se realizará mediante estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor total de edificios activos, según el valor unitario (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°2. En el estado de pago respectivo se incorporará además, el valor de la implementación de edificios y/o recambios o reemplazos de soluciones de acopio, en caso que corresponda.-

4.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los días 30 siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el Municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

5.- La duración del contrato será de 18 meses, a contar del 1 de Marzo de 2022.-

6.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

6.1.- Los aumentos y disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores indicados en el Formulario N°2.-

6.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto de contrato. Adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 5 de los Requerimiento Mínimos de Contratación.-

6.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 5 de los Requerimiento Mínimos de Contratación.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°19 de los Requerimientos Mínimos de Contratación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

ver

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Requerimientos Mínimos de Contratación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente. Posterior a ello, se emitirá una orden de compra en el portal Mercado público por el valor total de la contratación, la que deberá ser aceptada dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su emisión.-

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación: 05-275
Cuenta: 22.08.001.020.006
Subprograma: 02
Código de Resultado: 13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


JPE/IRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 682,